



CUT: 169166-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0076-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA

Morales, 04 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 169166-2021**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatural, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto el administrado el señor MIGUEL FLORES TELLO, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente de la quebrada Yuracyacu, para desarrollar la actividad de crianza de peces, ubicado en el sector Coperholta, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 068-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA/CAAH, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- a) Según la verificación técnica campo realizado con fecha 16.12.2021, por ser una actividad por comenzar, el procedimiento enmarca en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
- b) La oferta hídrica anual de la quebrada Yuracyacu es de 172 016.52 m³.
- c) La demanda anual hídrica para el proyecto es de 13 566.00 m³.
- d) APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, de un volumen anual de hasta de 13 566.00 m³, proveniente de la quebrada Yuracyacu, ubicado en el sector Coperholta, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento San Martín; a favor del señor MIGUEL FLORES TELLO, de acuerdo con las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua		Superficial - Quebrada	
Nombre de la Fuente		Yuracyacu	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo		49844 - Cuenca Mayo	AAA: Huallaga ALA: Tarapoto
Punto de captación proyectado		Ubicación Política	
		Dpto./Región: San Martín	
		Provincia : San Martin	
		Distrito : Tarapoto	
		Sector : Coperholta	
Clase y tipo de uso		Productivo - Acuícola	603
Categoría		AMYPE	

- e) Oferta de Agua: El volumen estimado de la quebrada se estimó en base al caudal aforado de 5.02 l/s., la misma que se detalla en el cuadro siguiente.

OFERTA DE LA QUEBRADA YURACYACU

OFERTA DE AGUA	Descripción	MESES												Total
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		Caudal (l/s)	5.522	6.024	6.526	6.526	6.024	5.522	4.518	4.518	4.769	5.020	5.020	5.522
	Oferta total (m ³)	14,790.12	14,573.26	17,479.24	16,915.39	16,134.68	14,313.02	12,101.01	12,101.01	12,361.25	13,445.57	13,011.84	14,790.12	172,016.52

- f) De la oferta hídrica encontrada en el punto de interés de la quebrada Yuracyacu, se calculó el caudal ecológico asumiendo el 10% de la oferta, en el cuadro siguiente se muestra los resultados:

DISTRIBUCION MENSUALIZADA DEL CAUDAL ECOLOGICO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m ³)	14,790.12	14,573.26	17,479.24	16,915.39	16,134.68	14,313.02	12,101.01	12,101.01	12,361.25	13,445.57	13,011.84	14,790.12	172,016.52
Demandas asignadas a terceros (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Caudal Ecológico (m ³)	1479.012	1457.326	1747.924	1691.539	1613.468	1431.302	1210.101	1210.101	1236.125	1344.557	1301.184	1479.012	17201.65

- g) De acuerdo con los cálculos efectuados, para uso acuícola en función al área total de los estanques y el volumen de agua que se utilizará en los mismos, la demanda de agua por año para el desarrollo de la actividad acuícola, teniendo en consideración que básicamente será la cría de tilapia, es de 13 566.00 m³ que se detalla en el siguiente cuadro:

VOLUMEN DE LA DEMANDA HIDRICA

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Demanda total (m ³)	2,839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	2,839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	13,566.00

- h) En el cuadro del balance hídrico de la quebrada Yuracyacu, se observa que la disponibilidad hídrica de la fuente, ascendente a 172 016.52 m³, logra cubrir la demanda hídrica total del proyecto, existiendo superávit hídrico durante todos los meses del año.

RESUMEN DEL BALANCE HÍDRICO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Oferta total (m ³)	14,790.12	14,573.26	17,479.24	16,915.39	16,134.68	14,313.02	12,101.01	12,101.01	12,361.25	13,445.57	13,011.84	14,790.12	172,016.52
Demandas asignadas a terceros (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Caudal ecológico (m ³)	1479.01	1457.33	1747.92	1691.54	1613.47	1431.30	1210.10	1210.10	1236.12	1344.56	1301.18	1479.01	17201.65
Disponibilidad Hídrica sin Proyecto (m ³)	13311.11	13115.93	15731.31	15223.85	14521.21	12881.72	10890.91	10890.91	11125.12	12101.01	11710.66	13311.11	154814.87
Demandas del Proyecto (m ³)	2,839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	2,839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	13,566.00
Acreditación para el Proyecto (m ³)	2,839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	2,839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	13,566.00
Superávit hídrico (m ³)	10,472.11	12,129.93	14,745.31	14,237.85	13,535.21	12,881.72	8,051.91	9,904.91	10,139.12	11,115.01	10,724.66	13,311.11	141,248.87

- i) El volumen de agua anual acreditado de la quebrada Yuracyacu es de hasta 13 566.00 m³; la información mensualizada de los volúmenes acreditados se detalla en el cuadro siguiente:

VOLUMEN ACREDITADO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen Acreditado (m ³)	2839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	2839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	13566.00

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA/CAAH, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial Uso Productivo Acuícola, proveniente de la quebrada Yuracyacu, para el desarrollo de la actividad acuícola, crianza de peces (Tilapia), ubicado en el sector Coperholta, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento San Martín; a favor del señor MIGUEL FLORES TELLO, de acuerdo con las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Superficial - Quebrada	
Nombre de la Fuente	Yuracyacu	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49844 - Cuenca Mayo	AAA: Huallaga ALA: Tarapoto
Punto de captación proyectado	Ubicación Política	Ubicación Geográfica
		Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: San Martín	Quebrada Yuracyacu
	Provincia : San Martín Distrito : Tarapoto Sector : Coperholta	350 247 m E - 9 287 224 m N Altitud m.s.n.m.
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola	603
Categoría	AMYPE	

El detalle del volumen de agua acreditado para cubrir la demanda con fines de uso productivo acuícola para el proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

VOLUMEN ACREDITADO

Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen Acreditado (m ³)	2839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	2839.00	986.00	986.00	986.00	986.00	0.00	13566.00

Artículo 2°.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°. - PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor MIGUEL FLORES TELLO, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5°- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BALUARTE HINOSTROZA POMAYAY
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO